

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-357

Folio No. 0000500024312

Solicitante: ROCIO RIVERA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500024312:

"Solicito la cantidad en dólares de las cuotas financieras que México ha aportado a la Organización de las Naciones Unidas para los años 2000 a 2012 (si no se ha otorgado todavía, en su defecto, la cantidad proyectada).

Asimismo, solicito conocer el porcentaje que México aporta al presupuesto total de la Organización de las Naciones Unidas para los años 2000 a 2012.

Finalmente, solicito las cantidad en dolares de las contribuciones de México al rubro de "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz" para los años 2000 a 2012. Esta cantidad se solicita en comparacion con el resto de los países de Latinoamérica.

Asimismo, se solicita conocer con que otros recursos (numero de soldados, policías, asesores, capacitadores) Mexico apoya al rubro "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz" para los años de 2000 a 2012.

Se solicitan los caso específicos para los cuales México ha contribuido en "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz" para los años de 2000 a 2012." (SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, mediante oficio DNU-1314, de fecha 27 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, en atención a lo establecido por los artículos 6 y 42 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental (L.F.T.A.I.P.G.), su reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, y a fin de dar respuesta a esa solicitud, manifiesto a usted lo siguiente:

1. Por lo que toca a la petición "Solicito (información sobre) la cantidad en dólares de las cuotas financieras que México ha aportado a la Organización de las Naciones Unidas para los años 2000 a 2012 (...)", se adjunta el documento "IFAI 500024312 Lamina 1.pdf, que contiene las cifras, en dólares de los Estados Unidos de América, de las contribuciones cubiertas por nuestro país para cada uno de esos años;

2. En cuanto al requerimiento que reza "Asimismo, Solicito (sic) conocer el porcentaje que México aporta al presupuesto total de la Organización de las Naciones Unidas para los años 2000 a 2012", se anexa el diverso "IFAI 500024312 Lamina 2.pdf", relativo a la tasa de prorrateo (cuota) de México en la citada organización por el período aludido, en la inteligencia de que a partir de 2004 se contabiliza trienalmente;

3. Por lo que se refiere a la expresión que reza "Finalmente, solicito (información sobre) las (sic) cantidad (sic) en dolares (sic) de las contribuciones de México al rubro de "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz" para los años 2000 a 2012. (La información sobre) Esta cantidad se solicita en comparacion (sic) con el resto de los países (sic) de Latinoamérica (sic)", se acompaña el registro electrónico "IFAI 500024312 Lamina 3.pdf", en el que se especifica el monto de la participación financiera de México a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (O.M.P.), no durante el periodo mencionado en la solicitud, sino el que abarca los años 2001 a 2012, puesto que esta Dirección General únicamente cuenta con información a partir de la segunda mitad de 2001, que es precisamente, cuando dio inició el ciclo presupuestal de las O.M.P., que es del 1° de julio de un año al 30 de junio del año siguiente. [Énfasis añadido]

Al respecto, cabe subrayar que esa lámina se refiere exclusivamente a las contribuciones financieras de México a las O.M.P., toda vez que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General, no se localizó documento alguno con el monto de las contribuciones de México en comparación con el resto de los países de Latinoamérica. [Énfasis añadido]

Sobre el particular, cabe señalar, por un lado, que esa última información no cae en las prerrogativas del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se sugiere indicar al solicitante que podría recabar la información de

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-357

Folio No. 0000500024312

Solicitante: ROCIO RIVERA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



las contribuciones de los países latinoamericanos, a través de la Organización de las Naciones Unidas, o de cada una de las autoridades competentes de los demás países latinoamericanos.

4. *En lo que respecta al párrafo que dice "Asimismo, se solicita conocer con que otros recursos (numere (sic) de soldados, policías (sic), asesores, capacitadores) México (sic) apoya al rubro "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz" para los años de 2000 a 2012", informo que México no participó con contingentes ni, tampoco, con personal civil en las O.M.P. de la Organización de las Naciones Unidas durante el periodo que abarca los años 2000 a 2012. [Énfasis añadido]*

5. *En cuanto al diverso que reza "Se solicitan (datos sobre) los caso (sic) específicos para los cuales México ha contribuido en "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz" para los años de 2000 a 2012.", cabe señalar lo siguiente:*

Aún cuando nuestro país no participa directamente con contingentes ni personal en las O.M.P., como miembro electo del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante el bienio 2009-2010, México colaboró en delinear y aprobar el contenido de los mandatos de quince operaciones de paz en el terreno. En los análisis y consideración de los mandatos de cada una de las O.M.P., una importante aportación que nuestro país promovió fueron medidas concretas relativas a la prevención de conflictos y reconstrucción post-conflicto para dirigir las causas fundamentales de éstos, fomentando el vínculo cada vez mayor de las agendas de seguridad, desarrollo y los derechos humanos; la protección de la población civil, incluyendo el fortalecimiento de asesores de género y de protección de la infancia.

En relación con lo anterior cabe mencionar que se han celebrado en México seminarios sobre las O.M.P. con la participación de expertos internacionales y de la Organización de las Naciones Unidas (en 2002, 2004, 2008 y 2011). Asimismo, México ha recibido invitaciones para conocer la experiencia de otros países en el tema, como el caso de Canadá, Reino Unido y algunos países latinoamericanos.

En ese sentido, para nuestro país es importante continuar fomentando la capacitación en el tema de las O.M.P. Por ello, funcionarios y oficiales militares y navales de México participan en los cursos de formación sobre misiones de mantenimiento de la paz, organizados por las Naciones Unidas y por otros países.

6. *Por considerar que podría ser de utilidad, se sugiere invitar al solicitante a consultar el disco compacto interactivo que contiene la Memoria de la participación de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2002-2003, publicado por la entonces llamada Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006. ISBN 968-8 10-725-5.*

7. *Igualmente, podría recomendársele visitar el portal de Participación Social en la red informática mundial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que puede acceder a reportes públicos vinculados con su petición, como los boletines informativos sobre las actividades de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el periodo 2009-2010:*

http://participacionsocial.sre.gob.mx/liqas_de_interes_publicaciones.php

8. *Finalmente, también podría sugerírsele consultar del 1° al 5° informes de labores de esta Secretaría, en donde podrá conocer las principales acciones realizadas por esta Dependencia desde el 1° de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2011, inclusive, que son públicos y pueden ser consultados en la dirección electrónica arriba citada."*

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP-921/12, de fecha 21 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar a usted que no es posible proporcionar la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales del 2000 al 2006, toda vez que debido al tiempo transcurrido no se tiene a disposición la documentación y no se cuenta con algún archivo electrónico que permita su generación. Es importante mencionar que de acuerdo con la Norma General de Información Financiera Gubernamental número NGIFG 004 "Disposiciones Aplicables al archivo contable gubernamental" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el plazo para la guarda y custodia de la documentación que ampare gasto corriente e ingresos es de 5 años.

En lo referente a las cuotas financieras que México ha aportado a la ONU, a continuación se presenta la información correspondiente al periodo 2007-2012:

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-357

Folio No. 0000500024312

Solicitante: ROCIO RIVERA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE: Contribuciones de México a la ONU¹
(Dólares EUA)

Año	Cuota
2007	45,871,115.65
2008	41,280,901.00
2009	54,987,656.00
2010	49,068,492.00
2011	65,335,145.00
2012	55,676,173.00
Total	303,119,482.65

¹ Contribuciones al presupuesto ordinario.

Con relación al porcentaje que México aporta al presupuesto total de la ONU, le informo que de 2007 a 2009 fue de 2.257% y de 2010 a 2012 es de 2.356%.

Por lo que se refiere a las contribuciones de México a las Operaciones de Mantenimiento para la Paz (OMP's), se anexa un cuadro con las aportaciones correspondientes al periodo 2007-2012.

Respecto a la siguiente información; 1) comparación de las contribuciones de México con el resto de los países de Latinoamérica, 2) otros recursos (número de soldados, policías; asesores, capacitadores) con los que México apoya a las OMP's, y 3) casos específicos para los cuales México ha contribuido en las OMP's, le informo que en los archivos de esta dirección general no existe un documento que contenga la información solicitada, toda vez que el Reglamento interior no le establece atribuciones en la materia.

Por lo anterior, se sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, quien por su competencia y atribuciones pudiera contar con dicha información."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a:

- Información de 2000 y primer semestre de 2001 respecto a "... contribuciones de México al rubro de "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz"."
- "...no se localizó documento alguno con el monto de las contribuciones de México en comparación con el resto de los países de Latinoamérica."
- "...México no participó con contingentes ni, tampoco, con personal civil en las O.M.P. de la Organización de las Naciones Unidas durante el periodo que abarca los años 2000 a 2012."
- (datos sobre) los caso (sic) específicos para los cuales México ha contribuido en "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz" para los años de 2000 a 2012.") se anexa un cuadro con las aportaciones correspondientes al periodo 2007-2012".

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento;

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-357

Folio No. 0000500024312

Solicitante: ROCIO RIVERA

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, mediante oficio DNU-1314, de fecha 27 de marzo de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP-921/12, de fecha 21 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500024312, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por lo que hace a la información estadística a que hacen referencia las unidades administrativas, póngase la misma a la disposición de la solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villasenor

AFP/OLF